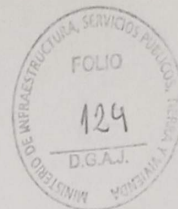


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPT. N° 300-630/2013

DECRETO N° **5729** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY 03 AGO 2026

VISTO:

El presente expediente, caratulado: "FISCALÍA DE ESTADO - FINCA EL FUERTE PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL OCUPACIÓN HERRERA LILIANA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 6419-G/2022 se dispuso adjudicar a título gratuito a favor de los señores Juan Carlos Galeano, D.N.I. N° 10.078.767 y Mariela Lorena Romero, D.N.I. N° 27.346.165, la parcela identificada catastralmente como Lote N° 1022, Padrón F-6920, dominio inscripto en Matrícula F-4094, ubicado en la Localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, el que pertenece al Estado Provincial.

Que, posteriormente el señor Juan Carlos Galeano informó sobre la disolución del vínculo matrimonial con la Sra. Lorena Mariela Romero, como consecuencia del proceso de Divorcio que tramitó por Expediente D-027495/19 y de acuerdo a lo resuelto en los convenios reguladores suscriptos por los adjudicatarios.

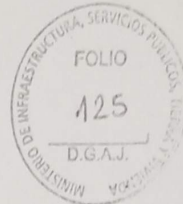
Que, según convenio homologado por Sentencia Judicial de fecha 27 de diciembre de 2019, emitida por el Tribunal de Familia del Centro Judicial de San Pedro en Expediente N° D-027495-19, la señora Lorena Mariela Romero cedió los derechos sobre el inmueble identificado en el párrafo primero, a favor del Sr. Juan Carlos Galeano, D.N.I. N° 10.078.767 y sus cuatros hijos, Carlos Facundo Galeano Romero, D.N.I. N° 44.403.141; Santiago Ismael Galeano Romero, D.N.I. N° 49.331.763; Enzo Leonel Galeano Romero, D.N.I. N° 40.788.690 e Iván Elia Galeano Romero, D.N.I. N° 36.634.498, conforme constancias obrantes en autos.

Que, no habiéndose otorgado aún la Escritura Traslativa de Dominio, corresponde dejar sin efecto el Artículo 1° del Acto Administrativo mencionado en lo que respecta a la adjudicación y situación jurídico actual, y permitir la continuidad del trámite de escrituración a favor de las personas individualizadas en el párrafo precedente.

Que, se agregan en autos informes técnicos, dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, aconsejando el dictado del presente Acto Administrativo.

Por ello, y en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BOE N° 300-630/2013

2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 5729 -ISPTyV-

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 6419-G/2022, manteniendo la vigencia de lo establecido en los siguientes artículos del referido acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título gratuito a favor de JUAN CARLOS GALEANO, D.N.I. N° 10.078.767 y sus cuatro hijos CARLOS FACUNDO GALEANO ROMERO, D.N.I. N° 44.403.141; SANTIAGO ISMAEL GALEANO ROMERO, D.N.I. N° 49.331.763; ENZO LEONEL GALEANO ROMERO, D.N.I. N° 40.788.690 e IVÁN ELIA GALEANO ROMERO, D.N.I. N° 36.634.498, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1022, Padrón F-6920, con una superficie 147 Has. 2201,30 m2. ubicado en la Localidad de El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles bajo registro N° 22290 de fecha 26 de julio de 2022, con el alcance de lo establecido en el Decreto N° 6419-G/2022.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS GUARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA